



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

morena

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA CONSULTAR EL REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS.**

## **ANTECEDENTES**

Una de las principales tareas del Gobierno de la Ciudad de México es el combate a la desaparición de personas, puesto que es uno de los problemas que más vulneran los derechos de la población.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Para que el actuar de las autoridades sea efectivo, la capital tiene un marco jurídico que establece de forma precisa las rutas para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas o que han sido reportadas como no localizadas, determinando protocolos de actuación, así como distribución y coordinación de tareas y competencias entre las distintas autoridades competentes en la materia.

Asimismo, la legislación contempla herramientas que deben instrumentarse para cumplir con los objetivos planteados. Entre éstos destaca el Registro de Personas Desaparecidas (RPD), que es un instrumento encargado de recabar datos sobre las personas desaparecidas. Su función es relevante pues no solo almacena datos, sino que cruza información con otros registros en la materia para agilizar los procesos de localización, ayudando a encontrar personas mediante la comparación de su información con otras bases de datos.

Cabe señalar que este registro también sirve para alimentar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas que coordina la federación.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El RPD es una herramienta de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre personas desaparecidas. Es un apoyo fundamental en las investigaciones de búsqueda, localización e identificación. El RPD también contribuye en la ejecución de las tareas de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Sistema de Búsqueda, ambos de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El RPD es público, por lo que legalmente debe estar disponible en formatos abiertos, de fácil comprensión y acceso para el público en general. No obstante, en la página electrónica oficial de la Comisión de Búsqueda Local, se puede observar que se deben robustecer los criterios antes señalados.

Al ingresar a la página principal se observa un apartado denominado, “Registro de Personas Desaparecidas”. Sin embargo, al hacer clic en el vínculo, se advierte que no tiene contenido, lo que imposibilita su consulta, como se demuestra en las siguientes imágenes:



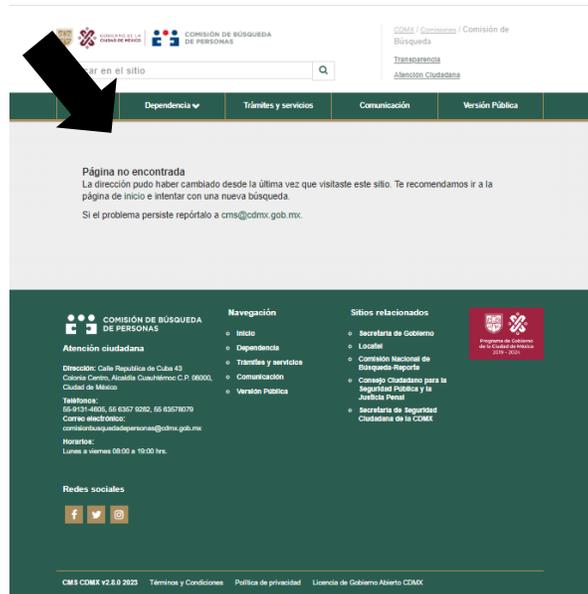
Fuente: Portal electrónico oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

## DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**Fuente:** Portal electrónico oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Ante esto, es necesario que la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México realice los ajustes necesarios a fin de garantizar la consulta del RPD para el público en general.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el numeral 2, inciso D, artículo 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la garantía del acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.

Asimismo, se garantiza que la información esté disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEGUNDA:** Que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, es responsabilidad de la Comisión de Búsqueda administrar y coordinar la operación del Registro de Personas Desaparecidas.

**TERCERA:** Que el artículo 55 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, precisa que el RPD es una herramienta de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre personas desaparecidas. Asimismo, éste contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione de la ciudadanía respecto de personas desaparecidas.

**CUARTA:** Que el artículo 61 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establece a la letra que:

El Registro de Personas Desaparecidas puede ser consultado en su versión pública, a través de la página electrónica que para tal efecto establezca la Comisión de Búsqueda, de conformidad con lo que determine el protocolo respectivo y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

**QUINTA:** Que conforme al artículo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTA:** Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que:

El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y **recibir información**. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)

**SÉPTIMA:** Que el numeral 16 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, que emite el Comité de la Organización de Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzada, refiere que la búsqueda debe dirigirse por protocolos que sean públicos, es decir, que los protocolos que se aplican para la búsqueda son una herramienta importante para garantizar la efectividad y la transparencia de la búsqueda, debiendo permitir la supervisión de la misma por las autoridades competentes, las víctimas y todas las personas con un interés legítimo de conocerlos y supervisarlos.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

### PUNTO DE ACUERDO



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO. - QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA CONSULTAR EL REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS.**

**ATENTAMENTE:**

*Leticia Estrada*

**DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México en el mes de noviembre de 2023.

**morena**